

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 39

Fecha: 6/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2014 00490	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE ARTURO PUENTES LONDOÑO Y OTROS	NACION INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO YOTROS	AUTO PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud de aclaración y los recursos de reposición y el subsidiario de apelación, interpuestos por el señor JORGE ARTURO PUENTES LONDOÑO. SEGUNDO: FIJAR el día CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 am), para continuar con la práctica de la audiencia inicial.	05/09/2022	
1100133 36 038 2015 00019	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YUBER ORLANDO CAJAMARCA ROA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 4 de febrero de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho 27 de junio de 2019. SEGUNDO: Por secretaría LIQUÍDENSE las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
1100133 36 038 2015 00503	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NEILA ROSA VALENCIA CALDERON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 18 de febrero de 2022 , por medio de la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho 12 de mayo de 2020. SEGUNDO: Por secretaría LIQUÍDENSE las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00507	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MAXIMO CASTAÑEDA TELLO	INPEC	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 25 de marzo de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho 11 de mayo de 2020. SEGUNDO: Por secretaría LIQUÍDENSE las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, los gastos procesales si hay lugar a ello, y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
1100133 36 038 2015 00623	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANGEL DE JESUS JEREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en providencia del 11 de mayo de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho 23 de enero de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere.	05/09/2022	
1100133 36 038 2015 00798	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en providencia del 25 de mayo de 2022 , por medio de la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho 31 de octubre de 2019 y declaró la caducidad del medio de control. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
1100133 36 038 2015 00869	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CAMILO GOMEZ MARTINEZ Y OTROS	MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en providencia del 11 de mayo de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho 30 de mayo de 2018. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2016 00212	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN ANDRES USUGA SEPULVEDA	MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en providencia del 11 de mayo de 2022 , por medio de la cual MODIFICÓ la sentencia proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
1100133 36 038 2017 00043	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ZOLAINIS AVILA DE GONZALEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en providencia del 24 de noviembre de 2021 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 6 de febrero de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
1100133 36 038 2017 00052	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OLGA RIAÑO AMAYA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 13 de diciembre de 2021 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 12 de mayo de 2020. SEGUNDO: Por secretaria LIQUÍDENSE las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso. TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al Dr. JUAN DAVID GUITIÉRREZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 1.018.473.976 y T.P. N° 310.548 del C. S. de la J., como apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2017 00056	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO ESTUDIOS VIALES	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 6 de mayo de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este Despacho el 21 de julio de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere. LIQUÍDENSE las agencias en derecho fijadas en primera instancia y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
110013336038 2017 00132	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AVELINO CASTRO LOPEZ	DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A, en providencia del 12 de mayo de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 26 de junio de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	
110013336038 2017 00194	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NOHELIA DEL SOCORRO GUTIERREZ URRE	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A, en providencia del 28 de abril de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 4 de junio de 2020. SEGUNDO: Por SECRETARIA dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2018 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUARDO CARDENAS PRECIADO	COMPARTA EPS	<p>AUTO QUE DENIEGA NULIDAD PRIMERO: NEGAR la nulidad propuesta el 24 de agosto de 2022, por la apoderada judicial de la UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIO VASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.</p> <p>SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la Dra. YENNY PAOLA OSMA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.746.042 y T.P. No. 288.608 del C. S. de la J., como apoderada de COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN .</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA, identificada con C.C. No. 46.386.074 y T.P. No. 198.019 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S en los términos y para los fines de los poderes allegado al expediente .</p> <p>CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN, identificada con C.C. No. 1.083.007.108 y T.P. No. 312.100 del C. S. de la J., como apoderada de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos y para los fines de los poderes allegado al expediente .</p>	05/09/2022	
110013336038 2018 00201	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALVARO BLANDON CUELLAR	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 27 de mayo de 2022.</p>	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00360	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FLOR ALEJANDRA TORRES LOPEZ	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 14 de diciembre de 2021 , por medio de la cual REVOCÓ el auto proferido por este Despacho el 24 de agosto de 2020.</p> <p>SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	05/09/2022	
1100133 36 038 2019 00279	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDWARD FABIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION</p> <p>PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 16 de junio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.</p>	05/09/2022	
1100133 36 038 2019 00308	RESTITUCION DE INMUEBLE	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	ANA SILVIA TUNJO ALONSO	<p>AUTO FIJA FECHA</p> <p>PRIMERO: SEÑALAR el día DOS (2) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2019 00353	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARACELY SANCHEZ MOSQUERA	CAPITAL SALUD EPS Y OTRO	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.), para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	05/09/2022	
110013336038 2021 00103	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO PI GUASCA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR infundada la excepción previa denominada Indebida representación y falta de legitimación en la causa por activa, propuesta por la apoderada judicial del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU. SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria que una vez cobre ejecutoria esta providencia, pase inmediatamente el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.	05/09/2022	
110013336038 2021 00121	ACCION CONTRACTUAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP	BELTRAN PARDO ABOGADOS ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S	AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCIÓN presentada por la firma de abogados BELTRÁN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, en los términos y en la forma indicada en el artículo 174 del CPACA, traslado que comenzará a correr pasados dos (2) días de la mencionada notificación.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00175	EJECUTIVO	MARTIN ANTONI GONZALEZ OLIVERA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el numeral 3º de la parte resolutive del auto fechado el 9 de mayo de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Corregir la misma providencia en el sentido de precisar que la entidad ejecutante se denomina FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando como vocera y administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1.</p> <p>TERCERO: Por Secretaría remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que se practique la liquidación del crédito. Cumplido lo anterior procédase a practicar la liquidación de costas.</p>	05/09/2022	
110013336038 2021 00175	EJECUTIVO	MARTIN ANTONI GONZALEZ OLIVERA	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<p>AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: REPONER el auto de 9 de mayo de 2022, en el sentido de modificarlo en los siguientes términos:</p> <p>DECRETAR LA PÉRDIDA DE INTERESES entre el 26 de agosto y el 10 de noviembre de 2015, en contra de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. actuando como vocera y administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1, como beneficiario del fallo condenatorio proferido por este juzgado el 21 de mayo de 2014 y por Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B el 6 de mayo de 2015, dentro del medio de control de Reparación Directa No. 110013336038201300087-00 adelantado por MARTÍN ANTONIO GONZÁLEZ OLIVERA Y OTROS contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</p> <p>SEGUNDO: Corregir la misma providencia en el sentido de precisar que la entidad ejecutante se denomina FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando como vocera y administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 1.</p>	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00211	RESTITUCION DE INMUEBLE	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	CARLOS GAVIRIA SOLARTE	AUTO QUE DESIGNA CURADOR PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por el Dr. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, para no actuar como curador ad-litem en el presente asunto. SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem del señor CARLOS GAVIRIA SOLARTE, al Dr. HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 19.365.895 y T.P. No. 35.669 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 19 C No. 3 - 140 oficina 2201 y correo electrónico hectorbarriosh@hotmail.com.	05/09/2022	
1100133 36 038 2021 00241	EJECUTIVO	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMERICA SAS EN LIQUIDACION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMÉRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (CGP Art. 443.1).	05/09/2022	
1100133 36 038 2021 00278	ACCION CONTRACTUAL	E CONTACT COL SAS Y OTRO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Por Secretaria, REQUERIR a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., para que en el menor tiempo posible corrija el error cometido en el módulo Siglo XXI (página de la Rama Judicial), respecto del nombre de la entidad demandante, reemplazando el nombre de E CONTACT COL SAS Y OTRO por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la entidad demandada, en la forma dispuesta en el artículo 110 del CGP, a partir de la notificación de esta providencia.	05/09/2022	
1100133 36 038 2021 00280	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON ANDERSON BORJA FLOREZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00299	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN FELIPE DIAZ JAIMES	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL frente a CAMILO BALLESTA CANDELARIO. SEGUNDO: CITAR a CAMILO BALLESTA CANDELARIO, en calidad de llamado en garantía al presente proceso, corriéndole traslado del llamamiento en garantía y remitiendo copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento. TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al llamado en garantía, conforme lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, para lo cual la apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, deberá informar su correo electrónico.	05/09/2022	
1100133 36 038 2021 00322	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIAN MAURICIO OROZCO ALVAREZ Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día MAYO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	05/09/2022	
1100133 36 038 2022 00038	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ERIKA MARCELLY CRUZ PRADA	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	AUTO ADMITE DEMANDA	05/09/2022	
1100133 36 038 2022 00146	ACCION CONTRACTUAL	SOL415859	UNIDAD DE SERVICIO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC	AUTO ADMITE DEMANDA	05/09/2022	
1100133 36 038 2022 00151	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAIRO FLOREZ ROJAS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	05/09/2022	
1100133 36 038 2022 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JAIR CALDERON TORINCON Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00165	ACCION CONTRACTUAL	HERNAN QUINTERO CARDONA	FIDUAGRARIA S A Y MINISTERIO DE AGRICULTURA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	05/09/2022	
110013336038 2022 00169	EJECUTIVO	CONSORCIO CCPAZ	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para conocer del presente asunto, por razón del territorio. SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cúcuta, previas las constancias respectivas. En caso de que allí se declare igualmente la falta de competencia, desde ya se plantea el conflicto negativo de competencia.	05/09/2022	
110013336038 2022 00180	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DANIEL EDUARDO BARBOSA URBANO Y OTROS	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	05/09/2022	
110013336038 2022 00181	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ESNEIDER MAYORGA CORRALES Y OTROS	INPEC Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	05/09/2022	
110013336038 2022 00182	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS FERNANDO CELORIO CANDELO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	05/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00183	ACCION CONTRACTUAL	C. I. FORTUNE HOLDING & TRADING SAS	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el medio de control de NULIDAD SIMPLE presentada por C.I. FORTUNE HOLDING & TRADING S.A.S. en contra de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y en la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos</p> <p>... NOVENO: Por secretaria, SOLICITAR a la Oficina de Apoyo Judicial actualizar el medio de control, al que pertenece expediente de la referencia, esto es el de Nulidad Simple y no el de Controversias Contractuales.</p>	05/09/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
 SECRETARIA